



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Acuerdo N° 440 de 2010, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 de 30 de septiembre de 2021, prorrogada con la Resolución N° 1215 del 16 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de febrero de 2021, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 706 de 2021 suscrito a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, entre el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES** y José Luis Hoyos Robledo cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales al IDARTES - Gerencia de Artes Plásticas en las actividades asociadas a la programación de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las directrices y lineamientos de la entidad.”*.

Que el plazo de ejecución de este contrato se estableció desde la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 22 de diciembre de 2021. El acta de inicio se suscribió el 19 de febrero de 2021.

Que el valor total del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000**, cancelados así:

“1 pago mínimo de UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.020.000), 9 pagos mínimos de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$5.100.000) y un último pago mínimo de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.080.000). Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.”

Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se presentó la póliza de cumplimiento 15-46-101020420 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	22/02/2021	30/06/2022	\$15.300.000



RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

DEL CONTRATO			
--------------	--	--	--

Que el 03 de agosto de 2021, el contratista José Luis Hoyos Robledo, a través del radicado 20214600179652 solicitó la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2021, indicando que por motivos personales no podía continuar con la ejecución del referido contrato.

El 25 de agosto de 2021, se reunieron CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, en calidad de Subdirector de las Artes (E) y Ordenador del Gasto, MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA en calidad de Gerente de Artes Plásticas y supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021, DIANA ANDREA CAMACHO DELGADO, contratista apoyo a la supervisión y JOSE LUIS HOYOS ROBLED, contratista de la Gerencia de Artes Plásticas, en la cual acordaron la cesión del contrato No. 706 de 2021 al señor JULIO CÉSAR BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.527.352, quien acreditó todos los requisitos exigidos para la celebración de la cesión, documentación que fue revisada en la Gerencia de artes plásticas y visuales y cuya idoneidad y experiencia fue certificada por el Ordenador del Gasto.

Que mediante comunicación oficial interna bajo el radicado 20213300263763 del 26 de agosto de 2021, el Subdirector de las Artes (E) solicitó a la Oficina Asesora Jurídica tramitar la CESIÓN DEL CONTRATO por las razones consignadas en la solicitud y en el acta del 25 de agosto de 2021. Tramite que se surtió en la plataforma transaccional SECOP II, según los tiempos establecidos en la referida solicitud.

Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se presentó la póliza de cumplimiento 3148906-5 expedida por la Aseguradora SURAMERICANA con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/09/2021	22/06/2022	\$15.300.000

Que mediante comunicación oficial interna bajo el radicado N° 20213300368333 de fecha 16 de noviembre de 2021, y en atención al informe de supervisión radicado por MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, bajo el radicado N° 20213300364333 de fecha 11 de noviembre de 2021, en su condición de supervisora del Contrato de prestación de servicios profesionales N° 706-2021, suscrito entre JULIO CESAR BEDOYA, y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica iniciar el trámite correspondiente y las acciones tendientes a la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato.

Que el 03 de diciembre de 2021, desde la Oficina Asesora Jurídica del **IDARTES** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 envió citación a la audiencia de declaratoria de incumplimiento del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

contrato de prestación de servicios profesionales No 706 de 2021, suscrito entre JULIO CESAR BEDOYA, y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, como consta en los recibos de las respectivas citaciones realizadas con antelación a las mismas y el soporte de los correos electrónicos enviados a través de notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, soportes que hacen parte del expediente contractual; la audiencia se programó para el 6 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Que el 6 de diciembre de 2021, se dio inicio a la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 706 de 2021, a la cual asistieron las siguientes personas: por parte del Instituto Distrital de las Artes MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA - Subdirectora de las Artes (E) -Ordenadora del Gasto. ASTRID MILENA CASAS BELLO – contratista - Oficina Asesora Jurídica. DIEGO EDUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ - Contratista - Oficina Asesora Jurídica. MARIA CATALINA RODRIGUEZ – Gerente de Artes plásticas y visuales – supervisora contrato 706-2021 y NIDIA ROCIO CASAS – Contratista – Subdirección de las Artes. En representación de la compañía de seguros SURA el Dr. JORGE MANUEL DELGADO ROCHA. El contratista a pesar de aceptar la invitación a la diligencia, no se hizo presente en la misma.

Que posterior a la instalación de la diligencia y agotando el orden del día, se dio lectura del informe de supervisión evidenciando el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales determinadas en el contrato 706 de 2021, suscrito con el señor JULIO CESAR BEDOYA, las cuales fueron puestas en conocimiento a cada una de las partes en la citación remitida el día 3 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con lo expuesto por la supervisión del contrato, previo análisis e identificación de las obligaciones contractuales incumplidas, se identificaron las siguientes:

*“(…) **OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2:** Acompañar el proceso de montaje y desmontaje de las actividades que se programen en la Galería Santa Fe.*

En los 52 días que Julio Bedoya estuvo presente en la GSF acompañó parcialmente el desmontaje de Artecámara en la Galería Santa Fe presentándose únicamente a recibir el espacio y abandonó el de montaje de las dos exposiciones nominadas al XI Premio Luis Caballero. Nunca entregó los diseños y cotizaciones del muro divisorio/trampa de luz a la Galería Santa Fe ni le entregó la información a los artistas para que ellos se hicieran cargo de la producción de ese elemento.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5: Verificar el estado de conservación de las piezas en las salas de exposición de la Galería Santa Fe y reportar cualquier irregularidad al respecto de manera oportuna a la supervisión del contrato.

Julio Bedoya no verificó el estado de conservación de las piezas participantes en Artecámara ni las dos del XI Premio Luis Caballero. Realizó un protocolo de apertura y cierre para Artecámara por solicitud de la supervisión y una semana después de la inauguración. Fue evidente que no se había verificado el estado de conservación de las piezas con un incidente ocurrido el 30 de septiembre en el que al parecer se había perdido parte de una pieza. Yo me encontraba en la Galería en la deliberación de los premios de Artecámara y al indagar con los mediadores constaté que el museógrafo que tiene el rol de conocer cada pieza de una exposición en profundidad y diseñar los protocolos para el



RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

cuidado y mantenimiento de cada muestra, no estaba al tanto de cuáles eran las piezas que la conformaban. A raíz de esa situación y por instrucción de la supervisión, Julio Bedoya diseñó y socializó el protocolo correspondiente, pero esto es algo que ha debido hacer desde el montaje. Este incidente es una muestra de la falta de cuidado con la que Julio Bedoya asumió el rol de museógrafo y productor de la GSF.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7. *Acompañar técnicamente y logísticamente en la producción y puesta en escena de las actividades que programe la Gerencia de Artes Plásticas en otros espacios.*

Julio Bedoya acompañó la producción técnica y logística y la puesta en escena de las actividades Galería Santa Fe Nocturna y la inauguración de Al final del mundo de María Isabel Rueda, nominada al XI Premio Luis Caballero. Este acompañamiento fue parcial en tanto Julio César Bedoya se reunió con el colectivo Un Colectivo Más, responsable del proyecto La Divina Fiesta, para afinar detalles de la sesión del 24 de septiembre tales como la definición de las estructuras para el montaje de las piñatas en las entradas a la GSF pero no solicitó oportunamente el personal de apoyo logístico y lo mismo sucedió con la inauguración de Al final del mundo en Mapa Teatro porque aunque se comprometió a hacer la solicitud de personal logístico para apoyar la actividad y dijo que lo había hecho, un día antes, el 14 de octubre, el equipo de la GSF se enteró que no había hecho el trámite correspondiente.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 8. *Realizar de manera oportuna las solicitudes de insumos técnicos y logísticos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Artes Plásticas en los formatos suministrados por la entidad.*

Julio Bedoya no realizó de manera oportuna las solicitudes de insumos técnicos y logísticos requeridos para las actividades Galería Santa Fe Nocturna y Al final del mundo – XI Premio Luis Caballero.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 10. *Asistir a las reuniones o actividades que le sean asignadas por el Instituto Distrital de las Artes o por la supervisión del contrato.*

Julio Bedoya dejó de asistir a la reunión semanal de gerencia desde el 26 de octubre y no ha asistido desde ese momento a ninguna de las reuniones de coordinación de la gerencia desde esa fecha, tal y como se evidencia en el control de asistencia a las reuniones de gerencia llevadas a cabo el 26 de octubre, 2 y 9 de noviembre de 2021 (...)

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 13. *Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.*

En la Gerencia de artes plásticas y visuales todos los contratistas deben enviar su informe para pago debidamente soportado y acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días del mes para que éste pueda ser revisado por la supervisión, ajustado por los contratistas y radicado para trámite de pago entre el 10 y el 12 de cada mes. Esta instrucción se ha dado para garantizar que los pagos se radiquen dentro de un término prudente que garantice el cumplimiento por parte de la Gerencia del plazo establecido para este fin, por la Subdirección de las Artes.

Julio César Bedoya conocía estos plazos porque fueron mencionados por mí en la reunión presencial de gerencia llevada a cabo el 5 de octubre de 2021 (...).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

A pesar de ello y de haber recibido el 14, 15 y 16 de octubre tres correos de la supervisión recordando la importancia de enviar el informe y señalando en el primero que quedaba un día para cumplir el plazo de radicación establecido por la Subdirección, Julio César Bedoya cargó en la plataforma SIF su informe para revisión por parte de la supervisión hasta el 16 de octubre. La supervisión revisó, hizo observaciones al informe cargado y lo devolvió ese mismo día, el 16 de octubre, notificándole al contratista a las 3.29 pm que estaba revisado y con observaciones para que hiciera los ajustes correspondientes. El martes 19 de octubre a las 6.42 am el cesionario envía el informe ajustado el cual es revisado por la supervisión y nuevamente le notifica por correo electrónico enviado al contratista a las 9.40 am de ese mismo día informándole que persisten los vacíos de información y alertando sobre el vencimiento del último plazo para radicar ese día a las 12 m, ya no en la Subdirección de las Artes sino en la Subdirección Administrativa y Financiera (...).

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 14. *Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

Julio Bedoya entregó la tercera versión del informe de pago correspondiente al mes de septiembre el 19 de octubre a las 12.03 pm, día en el que se vencía el plazo para radicar a las 12 m haciendo que la gerencia incumpliera el PAC del mes de octubre. En consecuencia, al no entregar la información de manera oportuna y completa no ha podido subir el único informe para pago y sus soportes a la plataforma transaccional SECOP II. (...)

Que con ocasión a la renuencia del contratista JULIO CESAR BEDOYA, frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a las instrucciones realizadas por la supervisión del contrato, se pudo evidenciar traumatismos en el funcionamiento de la Galería Santafé, con relación a las actividades programadas, durante el mes de octubre a la fecha. Para lo cual, al día de hoy la ausencia del mencionado contratista está repercutiendo ostensiblemente en los proyectos y metas definidos por la entidad.

Que de igual manera, dicha repercusión se extiende en la ejecución correcta del plan anual de adquisiciones de la Entidad, toda vez que, desde el mes de octubre el contrato 706 de 2021, no se ha ejecutado y por consecuente el respaldo presupuestal que apalanca el citado contrato, se configuraría reserva presupuestal generando una inadecuada ejecución de los proyectos de inversión, 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”.

Que de conformidad al literal “b” del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se concedió el uso de la palabra al apoderado de la compañía de seguros, para que presentara sus descargos, rindiera sus explicaciones, aportara y controvertiera las pruebas que motivaron la celebración de la audiencia de incumplimiento, quien ejerció de su derecho de defensa. Dejando constancia que a la diligencia no se presentó el señor JULIO CESAR BEDOYA.

Que de conformidad con la intervención realizada por el apoderado de la aseguradora, y una vez analizados los argumentos expuestos por el mismo, la entidad determinó a todas luces que el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 706-2021, era claro y fehaciente, para lo cual,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

no acogió las peticiones realizadas en la diligencia.

Que en consecuencia la Ordenadora del Gasto (E), considera pertinente imponer a título de **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** al contratista **JULIO CESAR BEDOYA**, de conformidad a lo señalado en las condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios profesionales 706-2021 en su acápite de **“SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.”**

Que efectos de la tasación de la misma se definió en el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento por concepto de cláusula penal pecuniaria, equivalente la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en el sentido de declarar el INCUMPLIMIENTO del contrato de prestación de servicios profesionales No. 706 de 2021, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales al IDARTES - Gerencia de Artes Plásticas en las actividades asociadas a la programación de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las directrices y lineamientos de la entidad.”*, suscrito con JULIO CESAR BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.527.352, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la ocurrencia del siniestro de la póliza por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 706 de 2021, amparado bajo la póliza No. 3148906-5 de fecha 01 de septiembre de 2021, expedida por SURAMERICANA, requiriendo a la aseguradora para que proceda a generar el pago del incumplimiento contractual que le asiste en razón a su condición de garante del contratista asegurado.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer efectiva la garantía única contenida en la póliza No. 3148906-5, de fecha de 01 de septiembre de 2021, expedida por SURAMERICANA, de acuerdo con lo siguiente: *“SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total”,* a efectos de la tasación de la misma se definirá el monto en valor correspondiente al treinta (30%) por ciento por concepto de cláusula penal, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.300.000).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1320

(7 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 706 de 2021”

El respectivo pago se deberá consignar a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la cuenta de ahorros No. 006000888880 de DAVIVIENDA. En el evento de no consignarse el anterior valor, la entidad procederá de conformidad.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales 706-2021, y ordenar los trámites correspondientes ante la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el acto administrativo, publíquese en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 de decreto 019 de 2012

ARTÍCULO SEXTO: La presente decisión se notifica en estrados, y contra ella procede recurso de reposición en la misma audiencia, de conformidad al artículo 86 de ley 1474 de 2011.

Dada en Bogotá D. C. a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Proyectó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica <i>Astrid</i>
Proyectó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica <i>Diego Beltrán</i>
Revisó:	María Catalina Rodríguez Ariza – Gerente de Artes Plásticas y Visuales <i>MCR</i>